

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID**DEL DOMINGO 19 DE MARZO DE 1820.****ARTICULO DE OFICIO.**

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península ha dirigido á la Junta provisional con fecha de 17 de este mes la Real orden siguiente:

„Emo. Sr.: He dado cuenta al REY del papel que V. Ema. me dirigió con fecha de 16 del corriente proponiendo los medios de proceder á la pronta convocacion de las próximas Cortes, que en concepto de la Junta provisional conviene que se adopten, y ofreciendo que si S. M. tuviese á bien aprobar la propuesta de la Junta sobre ellos, formará al instante los reglamentos é instrucciones para la eleccion de Diputados, y extenderá un manifiesto para convencer al público de las razones constitucionales en que se apoyan los medios propuestos.

„S. M. se ha enterado con mucha satisfaccion suya de las ideas expuestas por la Junta provisional para lograr cuanto antes, y del modo mas conveniente, la reunion de las Cortes del Reino, objeto que ocupa el primer lugar entre los deseos de S. M.; y me manda decir á V. Ema., como lo ejecuto para noticia de la Junta provisional, que S. M. aprueba en todas sus partes los medios que propone, y desea eficazmente que forme cuanto antes los reglamentos é instrucciones convenientes para la eleccion de Diputados, como asimismo el manifiesto que me dice para enterar al público de las razones y fundamentos de las providencias que se toman.”

El REY ha expedido los decretos siguientes:

1.º „Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 7.º, título 4.º de la Constitucion política de la Monarquía, he venido en resolver que se reuna el Consejo de Estado, cuya asistencia es necesaria para las determinaciones que exige el buen gobierno de los pueblos, debiendo componerse de los siguientes consejeros: D. Joaquin Blake, decano, D. Pedro Agar, D. Gabriel Giscar, el reverendo en Cristo Padre Cardenal de Borbon, D. Andres Garcia, Don Martin Garay, D. Francisco Xavier Castaños, D. Josef Mariano Almanza, D. Pedro Cevallos, el marques de Piedrablanca, D. Justo María Ibar-Nararro, D. Josef Aycinena, D. Antonio Ranz Romanillos, D. Francisco Requena, D. Estéban Varea, y de los secretarios D. Josef Luyando y D. Juan Madrid Dávila. Asimismo he creido conveniente declarar que los individuos que han compuesto el Consejo de Estado hasta el dia 9 del presente mes, en que juré Yo la referida Constitucion, quedan en la clase de jubilados, con el goce de todos los honores y sueldos que disfrutaban. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento conforme á lo acordado á consulta de la Junta provisional. = Está rubricado. = En Palacio á 18 de Marzo de 1820. = Al duque de S. Fernando.”

2.º „Accediendo á las reiteradas instancias que el duque de S. Fernando me ha hecho para que le releve del cargo de primer Secretario de Estado y del Despacho; he venido en admitirle la dimision de dicho cargo, y nombrar

300
en su lugar á D. Evaristo Perez de Castro, mi ministro en Hamburgo, encargando entre tanto el Despacho de la primera Secretaría de Estado á Don Juan Jabat, mi ministro plenipotenciario que ha sido en Constantinopla; mas no queriendo dejar sin recompensa los distinguidos servicios que ha hecho al Estado el duque de S. Fernando, he tenido á bien nombrarle mi embajador extraordinario en la corte de Viena. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Palacio 18 de Marzo de 1820. = Está rubricado. = A D. José García de la Torre."

3.º „Teniendo en consideracion las diferentes representaciones que en varias épocas me habeis hecho para que os exima del ministerio del Despacho de la Guerra, que interinamente puse á vuestro cargo, en razon á que el estado de vuestra salud no os permitia continuar en él, he venido en concederos la dimision que habeis hecho del citado destino: declarando al mismo tiempo que me hallo muy satisfecho de vuestros servicios, y del mérito que habeis contraido, el que tendré siempre presente; y he nombrado para el mencionado ministerio del Despacho universal de la Guerra al teniente general marques de las Amarillas, queriendo que hasta su presentacion continúeis vos en este encargo. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su debido cumplimiento. Palacio 16 de Marzo de 1820. = Está rubricado. = A D. Josef María de Alós."

4.º „En atencion á los méritos y servicios de D. Antonio Porcel, ministro que fue del supremo Consejo de las Indias, y á los conocimientos que tiene en los asuntos de América, he venido en nombrarle Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar. Tendreislo entendido, y dispondes lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado. = En Palacio á 17 de Marzo de 1820. = Al duque de S. Fernando."

Continúan las noticias de lo ocurrido en las provincias con motivo del restablecimiento del sistema constitucional.

TARRAGONA.

El día 8 del corriente á las nueve de la noche se declaró por la Constitucion el regimiento que guarnece esta plaza, y sin ningun alboroto puso presos al gobernador, al teniente de Rey de la plaza, y al coronel del cuerpo. El 9 á las cinco de la mañana se formó todo el regimiento con su música en la plaza de la catedral: entre siete y ocho se reunieron en la sala consistorial todos los gefes de la guarnicion y agregados á la plaza, algunos canónigos, comerciantes y demas sugetos de varias corporaciones; se instaló en seguida una junta; despues fueron llamados por esta los prohombres de los gremios, para que á gusto del pueblo se nombrasen los sugetos que debian componer el ayuntamiento. É interinamente acordaron que continuasen los mismos que le componian. Concluidos estos actos se publicó la Constitucion, y quedó todo el pueblo igualmente que la tropa con el mayor sosiego, en el que hasta ahora sigue.

MURCIA.

— Felizmente y con júbilo extraordinario general se ha proclamado y jurado la Constitucion en esta ciudad el día 12 del corriente mes. El sosiego, buen orden y solemnidad que se observó en este acto correspondió á la dignidad é importancia del objeto.